

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00303-00

BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra (1) XTREME MACHINES S.A.S., (2) VELA ROJAS CARLOS ALBERTO Y (3) JUAN RAFAEL VELA ROJA



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00303-00

BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra (1) XTREME MACHINES S.A.S., (2) VELA ROJAS CARLOS ALBERTO Y (3) JUAN RAFAEL VELA ROJA.

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mayor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra (1) XTREME MACHINES S.A.S., (2) VELA ROJAS CARLOS ALBERTO Y (3) JUAN RAFAEL VELA ROJA**, por las siguientes sumas contenidas en los títulos valores adjuntos:

Por el pagaré No. 1089621.

1. Por el valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$219.741.042).
2. Por los intereses corrientes causados y no pagados la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$2.204.112), calculados por el banco actor.
3. Por los Intereses Moratorios liquidados sobre la tasa máxima legal que se causen sobre el valor capital cobrado en el numeral 1° que corresponde al capital insoluto del crédito, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la suma de dinero precitada con sus intereses.

Ref: Ejecutivo No. 1100131030142021-00303-00

BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra (1) XTREME MACHINES S.A.S., (2) VELA ROJAS CARLOS ALBERTO Y (3) JUAN RAFAEL VELA ROJA

Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación, y demás información requerida.

Se reconoce como apoderada del banco ejecutante a la abogada **DEICY LONDOÑO ROJAS**, conforme memorial poder adjunto.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f8bc916776bd7eb24ac5c26c73112a811d5a78085f1f8e9b396e025ee19af96

Documento generado en 10/09/2021 02:07:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>